



ACUERDO DE CONCEJO N° 010 - 2018/MPHy-CZ

Caraz, 21 de febrero del 2018

VISTO; el Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo N° 003-2018, de fecha 08 de febrero del 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica pública y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad con el artículo 41 de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, asimismo, conforme los señala el numeral 2) del Artículo 10° de la mencionada Ley, corresponden a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones: formular pedidos y mociones de orden del día;

Que, en la estación de pedidos el señor regidor Edilberto Marcial Mamani Blanquillo, solicitó que se trate como asunto de importancia la restauración de la Glorieta y que se conforme una Comisión Especial; asimismo, solicita que pase a orden del día para el debate correspondiente;

Que, en la estación orden del día el peticionante manifiesta: "(...) en diversas reuniones hemos escuchado por parte de varios Regidores, pedidos acerca de nuestra plaza de armas específicamente de la Glorieta, queriendo que se remplace, se haga las mejoras necesarias, pero nos estamos olvidando señor Alcalde de que este trabajo se ha ejecutado aproximadamente hace unos 15 años, y que se supone que esta obra debe de tener un estudio donde se garantice la durabilidad de esta obra, recordemos también que la Glorieta anterior tenía una antigüedad según me refieren algunos vecinos de casi 70 años y no se ha malogrado como actualmente está la Glorieta, por lo que solicito señor Alcalde a manera de sugerencia que se conforme una Comisión Especial que investigue esta evidente estafa al pueblo Caracino, sugiero en caso se conforme esta Comisión se le debe de alcanzar los documentos en copia fedatada de la valorización, el costo, la garantía de la ejecución de la obra de la Plaza de Armas y otros, como son la Glorieta, no creo que algún regidor se tenga que oponer a este pedido porque se pondría en duda la moral y el actuar de las personas y de encontrarse alguna responsabilidad en los funcionarios o cualquier persona de ese entonces, se realicen las denuncias respectivas a los que resulten responsables (...)"

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 3) del artículo 20° de la citada ley, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad;





Estando a lo expuesto y después de un amplio debate, de conformidad con lo prescrito en los Artículos 39º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta para su ejecución inmediata por **UNANIMIDAD**;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión Especial para la investigación de supuestas irregularidades en cuanto a la reconstrucción de la Glorieta de la Plaza de Armas del distrito de Caraz, provincia de Huaylas, la misma que estará integrada por los siguientes regidores:

- | | |
|--|-------------------|
| ➤ Reg. EDILBERTO MARCIAL MAMANI BLANQUILLO | PRESIDENTE |
| ➤ Reg. JULIA MARÍA MÉNDEZ DE CADENAS | SECRETARIA |

ARTÍCULO SEGUNDO.- Conforme a lo acordado por el Concejo Municipal, el plazo otorgado a la comisión investigadora es de 60 días hábiles a partir de la notificación del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR con el presente acuerdo a los designados para su fiel cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS CARAZ

Kerson Martinez Canchamani
ALCALDE PROVINCIAL